## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bl@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 - 01313 00

En atención al escrito que precede, y como quiera que le asiste razón al extremo demandante, se requiere al pagador del Hospital Divino Salvador de Sopo E.S.E., a fin de que se sirva acreditar el trámite dado al oficio No. 202 de fecha 15 de enero de 2020. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el artículo 44 del Código

Téngase en cuenta que, en respuesta obrante a folio 19 de la presente encuadernación, informó dicha entidad que no es posible dar cumplimiento al requerimiento de fecha 15 de enero de 2020, como quiera que la señora Sandra Carolina Silva Puerto se encuentra vinculada por contrato de prestación de servicios.

Sin embargo, nada señaló sobre la medida de embargo respecto del 50% de los honorarios que por contrato de prestación de servicio devengue la mencionada demandada.

Secretaria proceda de conformidad.

Notifiquese,

sei Section de la Judicatura

Dieduce Cer Peurs ANA SIDNEY CELY PÉREZ JUEZ (2)

